

sando

CÓDIGO DE CONDUCTA

Índice

1. OBJETO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA	4
3.1. Respeto a la legalidad	4
3.2. Integridad ética.....	4
3.3. Integridad relacional.....	5
3.4. Honestidad.....	5
3.5. Transparencia.....	5
3.6. Seguridad.....	6
3.7. Sostenibilidad	6
3.8. Mejora continua	6
3.9. Solidaridad.....	6
4. COMPROMISOS INTERNOS EN LA EMPRESA.....	6
4.1. Trato respetuoso.....	7
4.2. Igualdad de oportunidades.....	7
4.3. Salud y seguridad en el trabajo.....	8
4.4. Respeto a la intimidad	8
4.5. Conciliación de la vida familiar y profesional.....	9
5. COMPROMISOS CON TERCEROS	9
5.1. Competencia leal	9
5.2. Calidad	9
5.3. Confidencialidad	10
5.4. Transparencia, Creación de Valor y Gobierno Corporativo.....	10
5.5. Protección del patrimonio empresarial	10
5.6. Utilización de las nuevas tecnologías.....	11
5.7. Conflictos de Intereses.....	11
5.8. Utilización de la información sobre Grupo Sando	12
5.9. Relaciones con terceros, dedicación exclusiva e incompatibilidades	13
5.10. Independencia e imparcialidad.....	13
5.11. Nombramientos de cargos directivos.....	14
6. COMPROMISO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.....	15
7. GOBERNANZA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	16
7.1. Órgano de Cumplimiento Normativo.....	16

7.2. Régimen disciplinario.....	17
8. CANAL DE CUMPLIMIENTO.....	19
9. DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	20
10. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	20

1. OBJETO

El objeto Conducta es establecer los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de las empresas integrantes de Grupo Sando y de todos sus empleados y directivos, en concordancia con la Visión, Misión y Valores aprobados por el Consejo de Administración. del presente Código de

Este Código de Conducta debe guiar a la empresa y a su personal a actuar correctamente y a asumir los valores que contiene como parte de la cultura empresarial, reduciendo la ambigüedad ante la posible aparición de dilemas éticos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta vincula a las siguientes personas y entidades:

- A los miembros del Consejo de Administración de Grupo Sando.
- A los miembros de los Comités de Dirección de las distintas divisiones y el resto de los componentes de la Alta Dirección de Grupo Sando entendiendo a los Directivos como a Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento del Grupo.
- A todos los empleados que desempeñan su trabajo en cualquiera de las empresas integrantes de Grupo Sando entendiendo al empleado como a todos los profesionales, técnicos, secretariado y personal de apoyo de la empresa distintos de los directivos.

- Por ámbito a Grupo Sando y a todas las empresas integrantes de su grupo cualquiera que sea el ámbito de negocio o la localización geográfica de dichas empresas y de sus actividades.
- Se entenderá por personas relacionadas: cónyuges, hijos menores y cualquier otra persona que dependa substancialmente de personas vinculadas por este Código de Conducta.
- Se entenderán vinculadas todas las demás entidades y organizaciones ligadas con Grupo Sando o cualquiera de las empresas de su grupo por una relación de dominio o cuya gestión, por cualquier otro título, sea responsabilidad de Grupo Sando.
- Contratistas.
- Todas las personas físicas o jurídicas, que tengan contrato de algún tipo suscrito con la empresa o participen en cualquier contratación abierta por Grupo Sando.
- Otros contratistas específicos.
- Entidades con las que anteriormente se haya suscrito contrato alguno en los doce meses anteriores y se encuentre en la actualidad concluido y liquidado.
- Subsidiarias y asociados de contratistas.
- Entidades que, aunque no sean contratistas por sí mismas, sean subsidiarias o asociados de los anteriormente mencionados en los puntos (1) y (2).

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA

El comportamiento empresarial y profesional de las entidades y las personas referidas en el apartado anterior deberá atenerse a los siguientes principios básicos:

3.1. Respeto a la legalidad

Las actividades empresariales y profesionales en Grupo Sando se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen.

3.2. Integridad ética

Las actividades empresariales y profesionales de Grupo Sando y sus empleados se basarán en el valor de la integridad y se desarrollarán de acuerdo con los principios de honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.

Constituye un requisito fundamental que el trabajo profesional del personal de Grupo Sando sea llevado a cabo con objetividad y que se actúe de manera ética, leal, honrada y de buena fe. Un aspecto importante de estas cualidades es la independencia, aspecto que ha sido reconocido y fomentado tanto por el personal como por Grupo Sando.

Grupo Sando promoverá entre sus empleados el reconocimiento y la valoración de los comportamientos que sean acordes con los principios establecidos en el presente Código.

3.3. Integridad relacional

Toda actuación de Grupo Sando y de sus empleados guardará un respeto escrupuloso a las normas generales de educación y buena conducta que tanto redundan en la buena imagen de la empresa. Estos principios básicos se traducirán entre otros en el cumplimiento de los compromisos que se recogen a continuación:

- Espíritu de equipo y de entrega.
- Lealtad.
- Austeridad.
- Cordialidad y respeto hacia las personas (clientes, colaboradores, subordinados...).
- Los empleados de Grupo Sando deberán cuidar su educación e imagen personal en el desempeño de su actividad y en aras a mantener la buena imagen de la empresa. En este sentido los empleados de Sando mantendrán, en cuanto a la vestimenta y aspecto personal, una actitud de observación de las normas generales de cortesía y aceptación social del entorno, manteniendo siempre y en todo momento, buena presencia.

3.4. Honestidad

Las actividades empresariales y profesionales en Grupo Sando se desarrollarán con absoluto rechazo a la corrupción en todas sus formas, pública y privada, activa y pasiva.

3.5. Transparencia

Facilitar el acceso a los grupos de interés, de manera oportuna en tiempo y forma, a información relevante, veraz, clara y completa sobre las actividades, políticas y gestión de Grupo Sando, para fomentar relaciones basadas en la confianza y buena fe.

3.6. Seguridad

Actuar siempre con respeto y dando cumplimiento a las medidas y normativas de seguridad manteniendo el más alto compromiso con la protección de todos los profesionales con los que nos relacionamos, tanto el personal de Grupo Sando, como el de las empresas auxiliares, proveedores, distribuidores, clientes y demás colaboradores con los que nos relacionamos, garantizando igualmente la integridad de las instalaciones y de los procesos. En Grupo Sando somos conscientes que uno de los pilares básicos para avanzar hacia la excelencia es hacer de la prevención nuestra mejor defensa para mitigar los riesgos, extendiendo nuestra atención más allá del ámbito laboral.

3.7. Sostenibilidad

Promover la continuidad de la actividad de Grupo Sando en el tiempo, reforzando nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y el bienestar de la sociedad y mantener unas relaciones con nuestros grupos de interés basadas en la ética y la transparencia.

3.8. Mejora continua

Promover el desarrollo y retención del talento y el conocimiento, buscando la excelencia, actuando con eficiencia y fiabilidad en las operaciones dando cumplimiento a la normativa y estableciendo medidas eficaces para prevenir posibles conductas irregulares que pudieran tener lugar.

3.9. Solidaridad

Trabajar en equipo, buscando siempre el interés global de Grupo Sando, a través de la cooperación entre áreas y en colaboración con clientes y proveedores, manteniendo una actitud positiva hacia el resto de la sociedad.

4. COMPROMISOS INTERNOS EN LA EMPRESA

La relación de Grupo Sando con sus empleados y la de éstos entre sí se basará en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

4.1. Trato respetuoso

Grupo Sando asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal. Todo trabajador ha de ser tratado de forma justa y con respeto por parte de sus superiores, subordinados y compañeros.

Grupo Sando asume la responsabilidad de tolerar y defender la diversidad de las personas en su sentido más amplio, empezando por la diversidad de cultura, género, raza, religión, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, etc.

De acuerdo con la entrada en vigor de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Grupo Sando ha elaborado un protocolo de actuación para la atención del acoso a la violencia contra las personas LGTBI con el fin de asegurar la cohesión social de este colectivo, promoviendo los valores de igualdad y respeto y por extender la cultura de no discriminación frente al odio y al prejuicio.

Cualquier conducta abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física, no será tolerada y deberá de ser comunicada a través del Canal de Cumplimiento de Grupo Sando.

4.2. Igualdad de oportunidades

Todos los empleados disfrutarán de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional.

Grupo Sando se compromete a establecer una política efectiva de igualdad de oportunidades para que sus empleados desarrollen su actividad profesional sobre la base del principio de mérito. Las decisiones de promoción estarán siempre basadas en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo.

La selección del personal al servicio de la sociedad se hará de acuerdo con criterios basados en los principios de mérito y capacidad.

La política de personal de la sociedad procurará la ocupación y promoción de personas con minusvalías, dentro de las posibilidades y características de cada puesto concreto de trabajo.

La formación, humana y técnica, continuada del personal constituye un elemento clave en la política de personal de la sociedad, con el doble objetivo, por un lado, de facilitar al trabajador la adquisición de conocimientos y habilidades que le permitan su promoción interna, y por otro, de incrementar la eficiencia en la actividad desarrollada por la propia empresa en su conjunto.

Grupo Sando se compromete a valorar a los empleados en función de sus capacidades y de su eficacia en el desarrollo de su labor profesional, primándose la promoción interna para la cobertura de los distintos puestos de la organización de la empresa.

Grupo Sando se compromete a una mejora continua para promover el desarrollo y retención del talento y el conocimiento, buscando la excelencia, actuando con eficiencia

y fiabilidad en las operaciones dando cumplimiento a la normativa y estableciendo medidas eficaces para prevenir posibles conductas irregulares que pudieran tener lugar.

4.3. Salud y seguridad en el trabajo

Grupo Sando proveerá a sus empleados de un entorno seguro y estable y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Todos los empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

A tal efecto la sociedad contará con una cobertura de seguros para sus empleados e instalaciones, y exigirá dicha cobertura a los contratistas en la ejecución de toda actividad.

Es un deber por parte de todos los empleados de Grupo Sando, actuar siempre con respeto y dando cumplimiento a las medidas y normativas de seguridad manteniendo el más alto compromiso con la protección de todos los profesionales con los que nos relacionamos, tanto el personal de Grupo Sando, como el de las empresas auxiliares, proveedores, distribuidores, clientes y demás colaboradores con los que nos relacionamos, garantizando igualmente la integridad de las instalaciones y de los procesos.

En Grupo Sando somos conscientes que uno de los pilares básicos para avanzar hacia la excelencia es hacer de la prevención nuestra mejor defensa para mitigar los riesgos, extendiendo nuestra atención más allá del ámbito laboral.

4.4. Respeto a la intimidad

Grupo Sando se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de los empleados que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable.

Asimismo, Grupo Sando tomará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que se disponga y para garantizar que la confidencialidad en la transmisión de los mismos, cuando sea necesaria por razones de negocio, se ajuste a la legislación vigente.

Los empleados que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

Todos los empleados de Grupo Sando deben tratar como estrictamente confidencial toda la información obtenida o manejada en el desarrollo de su labor, y relacionada con cualquier contratista o proveedor o con la propia Grupo Sando.

4.5. Conciliación de la vida familiar y profesional

Grupo Sando fomentará el equilibrio entre la vida personal y profesional de sus empleados. Grupo Sando valora los beneficios que para el empleado y para la empresa, conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales de sus empleados, por lo que fomentará medidas orientadas a conciliar estos dos ámbitos.

5. COMPROMISOS CON TERCEROS

Grupo Sando y sus empleados basarán sus relaciones con autoridades públicas, instituciones, funcionarios, clientes, proveedores, y otros agentes del mercado en los principios de integridad, profesionalidad y transparencia, así como el compromiso de mantener unas relaciones de lealtad con las instituciones o corporaciones profesionales, laborales y sindicales, en las distintas áreas de la actividad de la empresa.

Los empleados de Grupo Sando se relacionarán con instituciones públicas, autoridades y funcionarios de forma ética y respetuosa, manteniendo siempre el buen nombre y prestigio de la empresa.

Como regla general, ningún empleado podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a cualesquiera autoridades o funcionarios.

5.1. Competencia leal

Grupo Sando se compromete a velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables en los países donde realiza sus actividades.

Para ello valorará la justicia y equidad como principio fundamental de la libre competencia y de los procedimientos de licitación y contratación de la sociedad. Además, procurará que las relaciones con contratistas y proveedores se inspiren en todo caso en el respeto a las condiciones de cada parte según los principios del libre juego del mercado.

Facilitará que los proveedores y contratistas cumplan la normativa que les sea de aplicación, sin extremar las exigencias a los mismos de forma que le aboque a su incumplimiento.

5.2. Calidad

Grupo Sando se compromete con la calidad de sus productos y servicios.

Grupo Sando establece como directriz de su actuación empresarial la búsqueda de la calidad en sus productos y en sus servicios y pondrá a disposición de sus empleados los medios necesarios para el desarrollo de los sistemas de gestión de la calidad más adecuados en cada momento.

Grupo Sando procurará la mejor satisfacción de las expectativas de sus clientes y desarrollará un esfuerzo de anticipación en el conocimiento de sus necesidades.

5.3. Confidencialidad

Grupo Sando garantiza el respeto de la confidencialidad y privacidad de los datos de empleados y terceros que posea.

Grupo Sando se compromete a preservar la confidencialidad de los datos con que cuente referidos a empleados y terceros salvo siempre la obligación de carácter legal, administrativo o judicial que supongan obligaciones de entregarlos a entidades o personas o de hacerlos públicos. Asimismo, Grupo Sando garantiza el derecho de empleados y terceros afectados de consultar y promover la modificación o rectificación de los datos cuando ésta sea necesaria.

Por su parte, los empleados de Grupo Sando, en el desempeño de su actividad profesional, guardarán la confidencialidad de los datos de otros empleados y de terceros en los términos antes expuestos y se abstendrán de cualquier utilización inapropiada de esta información.

5.4. Transparencia, Creación de Valor y Gobierno Corporativo

Grupo Sando asume como principio directriz de su comportamiento empresarial, transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad y del grupo, de sus actividades empresariales y de sus estrategias de negocio.

La comunicación se realizará siempre conforme a las normas y en plazos establecidos por la legislación en cada caso vigente.

La acción empresarial y las decisiones estratégicas de Grupo Sando se enfocarán a la creación de valor para sus accionistas, la transparencia en su gestión, la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en sus empresas y la observancia estricta de las normas que en esta materia estén en cada momento vigentes.

5.5. Protección del patrimonio empresarial

Grupo Sando y sus empleados buscarán siempre la mejor protección de cuantos bienes y derechos constituyan el patrimonio de las empresas del grupo preservando la confidencialidad de la información relativa al mismo que sólo podrá ser utilizada en relación a las actividades de la empresa.

Los empleados son responsables de proteger los activos de Grupo Sando que les hayan sido encomendados y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.

5.6. Utilización de las nuevas tecnologías

Los empleados de Grupo Sando utilizarán de manera adecuada los medios puestos a su servicio por parte de la empresa, como teléfono y ordenadores personales con conexión a redes internas o externas. En este sentido no se utilizarán para fines personales. El uso de la conexión a redes próximas o remotas requerirá la necesidad del desarrollo de las funciones encomendadas por la empresa. En ningún caso se visitarán páginas web o portales de contenido de ocio: chats, blogs o de material pornográfico.

En cuanto al correo electrónico puesto a su servicio por la empresa se utilizará, en el desarrollo de su función, de manera adecuada y lógica, combinándolo con otros medios de comunicación, especialmente el teléfono o la reunión personal. En general no se utilizará el correo electrónico para uso personal o de ocio.

La participación de cualquier empleado en redes sociales será siempre a título personal y en primera persona, sin identificación de Grupo Sando salvo autorización expresa y escrita.

Si se hace mención a actividad profesional deberá aclararse que se hace a título personal y no representa la opinión o posición al respecto de Grupo Sando, adoptando en todo caso un comportamiento o postura acorde con el presente código de conducta.

No se colgarán en redes sociales personales fotografías o videos, que tengan que ver con actividades profesionales de Grupo Sando salvo autorización expresa y escrita del Departamento de Comunicación e Imagen.

5.7. Conflictos de Intereses

Todo empleado de Grupo Sando deberá evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de Grupo Sando y abstenerse de representar a la sociedad o intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, él mismo o un tercero ligado a él por cualquier relación económica, familiar o profesional significativa tuviera un interés personal.

En tal marco queda incluido el reconocimiento de conflicto de interés cuando dos empleados de Grupo Sando desarrollan su actividad profesional en el mismo centro de trabajo, mismo equipo, o exista dependencia jerárquica entre ambos, quedando obligado el empleado a comunicar tal circunstancia a su superior jerárquico y en última instancia al Órgano de Cumplimiento Normativo.

Los conflictos entre intereses personales e intereses empresariales se resolverán siempre en beneficio de los que corresponden a las empresas de Grupo Sando.

Los directivos y empleados requerirán de autorización expresa previa y escrita del Departamento de Comunicación, para remitir información o documentación y realizar declaraciones o manifestaciones de cualquier tipo a medios de comunicación (prensa, radio, televisión) relacionada directa o indirectamente con la actividad del Grupo.

La publicación de estudios o artículos de índole estrictamente técnico en revistas o publicaciones especializadas se comunicará con carácter previo al Departamento de Comunicación para su conocimiento.

5.8. Utilización de la información sobre Grupo Sando

Grupo Sando exige de sus empleados que hagan un uso discreto y profesional de la información de la sociedad a la que tengan acceso en el desempeño de su actividad, así como que limiten su utilización a las actividades propias de la empresa y se compromete a establecer sistemas de gestión enfocados al respeto de este principio.

Excepto en el caso de que se haya obtenido consentimiento expreso de la entidad relevante, o de cualquier otra fuente apropiada, o que haya una obligación o derecho legal de mención, o fuera de dominio público o figure en registros u oficinas públicas de libre acceso, los directivos y empleados deben tratar como estrictamente confidencial toda la información relacionada con los asuntos de las entidades relevantes. En particular no deberán divulgar información de los asuntos de la entidad relevante a nadie que no sea personal de Grupo Sando o de aquella. Deben asegurarse que toda la información a la que se tiene acceso no sea utilizada, o aparente ser utilizada, en provecho de Grupo Sando, en provecho propio o en el de un tercero.

Para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado, Grupo Sando ha desarrollado una Política de Seguridad de la Información en la que se establecen las directrices y los principios de actuación que los empleados de Grupo Sando deben seguir para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de Grupo Sando.

5.9. Relaciones con terceros, dedicación exclusiva e incompatibilidades

Los directivos y empleados no utilizarán su cargo o puesto, tanto en el ejercicio de sus funciones como en sus relaciones con terceros, en beneficio propio ni de personas relacionadas, cualquiera que sea el área de actividad en la que pretendan ejercer su influencia.

La participación de directivos o empleados como ponentes o moderadores en congresos, conferencias o debates relacionados con la actividad propia de la sociedad requiere autorización previa y escrita de la Dirección del Grupo.

Así mismo los directivos y empleados requerirán autorización previa y escrita para impartir clases docentes o conferencias.

Los directivos y empleados desarrollarán su actividad en Grupo Sando en régimen de exclusividad, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad laboral, profesional o empresarial retribuida. Cualquier excepción deberá ser autorizada.

5.10. Independencia e imparcialidad

Los directivos y empleados no pueden participar en estudios, proyectos u obras, evaluación de ofertas o adjudicación de los citados trabajos que se desarrollen en Grupo Sando y puedan estar relacionados con cualquier entidad relevante con la que tengan directamente, o a través de personas relacionadas, un interés financiero directo o indirecto, o en el que tengan cualquier relación de tipo empresarial o personal que pueda afectar a la independencia.

Sin perjuicio de lo anterior, un directivo o empleado debe evitar estar involucrado en trabajos relacionados con una entidad relevante, en la que los puestos de responsabilidad estén ocupados por un familiar del consejero, directivo o empleado o de su cónyuge.

El directivo o empleado debe informar al Órgano de Cumplimiento Normativo sobre cualquier entidad relevante donde algún familiar mantiene una posición/cargo de responsabilidad de tal forma que no desarrolle trabajo o labor alguna en relación a la misma.

A pesar de la generalidad de lo indicado, se permiten, previo conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo, siempre y cuando estén encuadradas dentro del curso normal del negocio de la entidad relevante y se efectúen en condiciones de mercado, la compra de bienes y servicios en términos ventajosos siempre y cuando esos términos estén al alcance de organizaciones de tamaño y situación similar.

En ninguna circunstancia se permite la obtención de préstamos de entidades relevantes o de instituciones financieras con la garantía de una entidad relevante por parte de directivos, empleados o personas relacionadas.

En relación a regalos y favores recibidos, la aceptación de regalos o favores de entidades relevantes abre las puertas a posibles alegaciones de parcialidad. En principio, al menos que éstos sean triviales o de carácter general, no se deberán aceptar sin la aprobación del Órgano de Cumplimiento Normativo. En la práctica esta norma se debe interpretar con sentido común: la relación con una entidad relevante puede ser dañada sin necesidad por el hecho de no aceptar, por ejemplo, un regalo de Navidad o de boda sin otro motivo más que de amistad. Los directivos y empleados deben consultar al Órgano de Cumplimiento Normativo si las circunstancias sugieren dudas sobre la aceptación de un regalo o favor (incluyendo hospitalidad inusual) de una entidad relevante.

5.11. Nombramientos de cargos directivos

Con el objeto de evitar posibles conflictos de intereses, los directivos y empleados no pueden mantener cargos directivos o de administración o similares en entidades relevantes u otras organizaciones relacionadas con ellas o en sociedades proveedoras de Grupo Sando.

No se incluyen en la prohibición anterior, entre otros supuestos, el nombramiento como directivo de una entidad participada mayoritariamente por Grupo Sando o por el accionista de Grupo Sando, el nombramiento como directivo de una compañía que recoja los activos de directivos o empleados o persona relacionada o a través de la cual desarrollar un hobby o cuyo objeto social no sea el lucro, el nombramiento como directivo o miembro de un comité de gestión de una institución de caridad o sin ánimo de lucro, el nombramiento como albacea de un fallecido, el nombramiento como directivos o administradores cuando Grupo Sando (el Consejero Delegado en el caso de directivos y empleados) lo considere oportuno y no dé lugar a un conflicto de intereses y no vaya en detrimento de los intereses de la empresa.

Los directivos y empleados no pueden mantener cargos directivos en asociaciones, federaciones o cualquier otro tipo de colectivo de profesionales o empresarios relacionados con la actividad de Grupo Sando. La simple pertenencia como asociado o miembro de dichos colectivos deberá ser autorizada por el Órgano de Cumplimiento Normativo.

Las prohibiciones y requisitos de autorización previstos en los párrafos anteriores no alcanzan a la pertenencia a colegios profesionales, a los que fuere obligatoria la inscripción para el desarrollo de la labor profesional en la sociedad, o al desempeño de cargos directivos en los mismos colegios.

6. COMPROMISO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

La Responsabilidad Social Corporativa de Grupo Sando, entendida como su compromiso social y medioambiental en el desarrollo de sus actividades forma parte inseparable de su modelo de negocio.

Grupo Sando está comprometida con el desarrollo de actividades de patrocinio, mecenazgo y acción social, realizadas por la organización o canalizadas a través de la colaboración con organizaciones sociales.

Incentivará y promoverá además la colaboración de sus empleados con organizaciones de interés social.

Todos los empleados de Grupo Sando, independientemente de la función que desempeñan en la organización, deben trabajar de forma responsable y eficiente los recursos naturales, desarrollando su actividad de forma respetuosa con el medio ambiente, con el objetivo común de lograr la mejora de la salud y el bienestar de toda la sociedad.

Grupo Sando está comprometida en mejorar el medioambiente a través de medidas preventivas y del uso de tecnología respetuosa con el medio ambiente.

Grupo Sando difundirá y apoyará la conciencia medioambiental y social.

7. GOBERNANZA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

7.1. Órgano de Cumplimiento Normativo

El Consejo de Administración de Grupo Sando promoverá e impulsará activamente la difusión y cumplimiento del presente Código de Conducta y de sus políticas de desarrollo y/o complemento, a cuyo efecto se adoptaron las siguientes medidas:

El Consejo de Administración de Grupo Sando ha decidido nombrar como figura representante y responsable de la gobernanza del Código de Conducta, un Órgano de Cumplimiento Normativo, órgano formado por el Director Financiero y el Director de Secretaría General del Grupo, que se encargarán del control y el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código de Conducta. Dichas personas, poseen poderes autónomos e independientes de iniciativa y control.

Elegidos por sus cualidades personales, y por su conocimiento del Sector en el que se desarrolla la actividad de Cumplimiento Normativo, su función consiste además en dar formación específica en materia financiera, jurídica y de cumplimiento normativo. En cualquier caso, se deberá verificar que exista una separación operacional suficiente que garantice su independencia, evitando situaciones de potencial conflicto de intereses en el ejercicio de la función, y que no incurra en consideraciones de incompatibilidad de los cargos a desempeñar.

Se le encomienda al Órgano de Cumplimiento Normativo, entre otras, las siguientes funciones:

- Desarrollar y/o proponer que sean desarrolladas las políticas, protocolos y procedimientos que desarrollen los principios enumerados en el presente Código.
- Definir y establecer los procedimientos necesarios para la supervisión y cumplimiento del presente Código y la normativa relacionada con el mismo.
- Establecer un programa de formación y difusión del Código de Conducta y políticas, protocolos y procedimientos asociados, para su conocimiento y cumplimiento por parte de todos los profesionales del Grupo.
- Gestionar y tramitar las comunicaciones recibidas a través del Canal de Cumplimiento, así como realizar las investigaciones oportunas en relación a posibles incumplimientos del presente Código.
- Llevar y custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan en Grupo Sando en relación con el cumplimiento del presente Código y normativa relacionada, así como la documentación originada por razón de las mismas garantizando la confidencialidad.
- Responder las consultas que le sean trasladadas en relación a la aplicación del presente Código y normativa asociada.

- Identificar y canalizar propuestas de adaptaciones y actualizaciones del Código y normativa interna asociada, y realizar una propuesta al respecto al Consejo de Administración.
- Realizar el presupuesto anual y seguimiento periódico de los recursos y medios empleados en las actividades de desarrollo del presente Código, siendo, entre otras, las siguientes: difusión, formación, elaboración de normativa, evaluación de cumplimiento y efectividad, investigación y análisis de incumplimientos.
- Elaborar un informe anual de gestión que deberá ser elevado al Consejo de Administración, para la aprobación, en su caso, por éste.

7.2. Régimen disciplinario

Todos los profesionales del Grupo deben estar comprometidos con el cumplimiento del presente Código. Incumplirlo o animar a otros a hacerlo expone al Grupo y a sus profesionales a posibles responsabilidades penales o civiles y puede suponer un impacto significativo en su reputación.

Ninguna persona, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizada para solicitar que un profesional de Grupo Sando, cometa un acto que contravenga lo establecido en el presente Código. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico.

El incumplimiento por los profesionales de Grupo Sando respecto de las directrices contenidas en este Código podrá comportar sanciones disciplinarias que, en su caso, pueden conllevar la terminación de la relación laboral o mercantil que el infractor mantenga con el Grupo, siendo de aplicación la legislación existente al respecto en cada momento. Igualmente, la hipotética responsabilidad penal en la que pueda incurrir cualquier obligado por incumplimiento del presente Código de Conducta podrá conllevar la pérdida de su relación laboral con la entidad y/o la adopción de las acciones legales correspondientes.

8. CANAL DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, Grupo Sando ha habilitado y adaptado a su contenido un Canal de Cumplimiento (o también “el Canal”) a través del cual se permite a cualquier directivo, empleado o tercero que mantenga una relación comercial o de colaboración con Grupo Sando pueda poner en conocimiento la comisión de una infracción en un contexto laboral o profesional.

El Órgano de Cumplimiento Normativo de Grupo Sando ha sido formalmente designado por el Consejo de Administración como Responsable del Canal de Cumplimiento y, específicamente, para la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas a través de éste.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente mencionada, Grupo Sando ha desarrollado (i) la Política del Canal de Cumplimiento en la que se establecen los principios de actuación por los que se rige el funcionamiento del Canal y (ii) el Procedimiento de Gestión del Canal de Cumplimiento en el que se identifican los aspectos que deben ser considerados en el marco de la tramitación de las comunicaciones e investigación de los hechos (plazos, derechos y deberes de cada uno de los intervinientes durante el proceso de presentación por parte del informante de las comunicaciones, recepción de comunicaciones, investigación y obtención de evidencias).

Para acceder al Canal Cumplimiento de Grupo Sando, se debe seguir los siguientes pasos:

- Link: <https://www.sando.com/quienes-somos/etica-corporativa>
- Seleccionar apartado de “Canal de Denuncias”.

Una vez que el informante haya accedido al Canal, éste automáticamente le informa de que Grupo Sando ha puesto a disposición el Canal para que se pueda informar con todas las garantías, seguridad y confidencialidad. Asimismo, se le indica que tendrá derecho a protección y a la ausencia de represalias, incluidas las amenazas y/o tentativas de represalias.

Igualmente, el Canal informa al informante de la posibilidad de utilizar un canal externo de información para comunicar directamente una infracción ante las autoridades

competentes. Para ello, se le facilita el siguiente correo: buzon.antifraudeandalucia.es, perteneciente a la Oficina Andaluza Antifraude.

Finalmente, se le ofrece la posibilidad de acceder a la Política de Privacidad para conocer de qué manera se tratarán sus datos personales.

9. DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Corresponde al Órgano de Cumplimiento Normativo las funciones de difusión, y comunicación del contenido del presente Código entre los profesionales del Grupo y demás colaboradores.

Específicamente se entregará copia del presente Código a todos los profesionales del Grupo. Del mismo modo se hará entrega de un ejemplar del Código a los profesionales que en el futuro se incorporen a Grupo Sando, con ocasión del inicio de su actividad en el Grupo.

Asimismo, promoverá el conocimiento del Código de Conducta y normativa asociada a través de un plan de formación específico, en coordinación con el Área de Recursos Humanos.

En todas las acciones de difusión, comunicación y formación se recordará la existencia del Canal de Cumplimiento y consultas y los medios de acceso establecidos para su utilización, y la obligación de comunicar irregularidades que, en su caso, puedan detectar.

10. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Corresponde al Órgano de Cumplimiento Normativo de Grupo Sando la función de supervisión del funcionamiento y efectividad del Código de Conducta del Grupo. Para ello podrá contar con asesores externos que verifiquen el cumplimiento efectivo del presente Código y normativa interna de desarrollo y/o complemento.

El Órgano de Cumplimiento Normativo será el encargado de interpretar las normas contenidas en el Código de Conducta de Grupo Sando, debiendo armonizar su interpretación con políticas, protocolos y demás normativa interna del Grupo.

Del mismo modo corresponde al Órgano de Cumplimiento Normativo proponer, para su aprobación por el Consejo de Administración, las necesarias modificaciones o evolución del Código de Conducta y normativa asociada como consecuencia de cambios legislativos o para mejor adecuación a la operativa y realidad del Grupo.

* * *

NOTA: Este Código de Conducta ha sido **aprobado por el Consejo de Administración de Grupo Sando en su reunión de 31 de julio del 2024 y se encuentra** publicado en la página web del Grupo.

Primera versión aprobada el 30 de abril de 2021.